



---

## UNIVERSALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN SANITARIA

Reflexionábamos en un spot anterior sobre el tópico de la *igualdad* en la protección a la salud. Hoy abordamos otro tópico, el de la *universalización* de la prestación sanitaria.

La aprobación de la Ley General de Salud Pública nos saca del error de pensar en la universalidad del acceso de los españoles a la asistencia sanitaria pública.

Efectivamente sorprende la enfática declaración en dicha Ley de que se extiende el derecho del acceso a la asistencia sanitaria pública a todos los españoles residentes en el territorio nacional. Pero ¿no la tenían todavía todos los españoles? Desde la Ley General de Sanidad de 1986 hasta la de Cohesión y Calidad del SNS de 2004 se ha estado insistiendo retóricamente en la universalización de la prestación sanitaria. Nos recuerda otro asunto que también se reitera periódicamente, el de la coordinación socio sanitaria, que tampoco se afronta en la práctica.

Es cierto que la cobertura actual de la población protegida es de más del 99%, ya que se calcula que quedan poco más de 160.000 ciudadanos españoles sin protección y que algunas Comunidades ya habían tomado medidas para subsanar esta anomalía. Pero es chocante que al cabo de 25 años de la Ley General de Sanidad todavía haya sectores de la sociedad desprotegidos, a veces los más marginales o también sus clases más elevadas o colectivos cubiertos por mutualidades, que en su momento no pertenecían a la Seguridad Social.

Entre las personas a los que se extiende *efectivamente* la asistencia sanitaria pública a partir de 1 enero 2012, están las personas que hayan agotado las prestaciones o subsidios de desempleo. También en el plazo de seis meses se determinarán las condiciones de la extensión para quienes ejerzan actividades por cuenta propia (profesionales)

Muface, Mageju e Isfas mantendrán su régimen jurídico especial de la Seguridad Social, con lo que

se termina un periodo de incertidumbre. A propósito, sería interesante que se aclarara definitivamente la relación jurídica Seguridad Social - Sistema Nacional de Sanidad, que es muy confusa. Un ejemplo reciente es la transferencia a la Comunidad Catalana de la propiedad de inmuebles en los que se realiza la asistencia sanitaria del SNS, pertenecientes todavía a la Seguridad Social, con lo que ha salido a la luz otra situación anómala, que también debería ser resuelta coherentemente. Nos llama la atención que las Comunidades autónomas no reclamen esta lógica transferencia